

**Acuerdo del Grupo de Trabajo en materia de Transparencia mediante el cual se aprueba la Política Institucional en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Gestión Documental y Lenguaje Ciudadano (Política TAPG).**

## ANTECEDENTES

### 1. Reformas constitucionales (transparencia y electoral), normas secundarias y reglamentarias.

**Reforma en materia de Transparencia.** El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto que reformó los artículos 6; 73; 76; 89; 105; 108; 110; 111; 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el cual entró en vigor al día siguiente. Entre otros elementos, reconoce como sujetos obligados de forma expresa a los órganos autónomos. Además, da origen al organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Asimismo, se estableció en el artículo Segundo Transitorio que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 6o. Constitucional en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del Decreto.

**Reforma político-electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto que reformó los artículos 26; 28; 29; 35; 41; 54; 55; 59; 65; 69, 73; 74; 76; 82; 83; 84; 89; 93; 95; 99; 102; 105; 107; 111; 115, 116; 119 y 122; de la Constitución, el cual entró en vigor al día siguiente. Dicho ordenamiento estableció en el artículo Quinto Transitorio que el Instituto Nacional Electoral (INE) debía integrarse dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto.

**Ley General de Transparencia.** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes

Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

**Ley Federal de Transparencia.** El 9 de mayo de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**Reglamento de Transparencia del INE.** El 27 de abril de 2016, el Consejo General, por Acuerdo INE/CG281/2016, aprobó el Reglamento de Transparencia, que abrogó al aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014. Asimismo, el 14 de octubre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG724/2016, por el que se modificó el acuerdo INE/CG281/2016. El 26 de agosto de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG217/2020, por el que se modificó el Reglamento de Transparencia.

**Ley General de Datos Personales.** El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO), con vigencia a partir del 27 de enero de 2017. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados, entre los que se encuentra el INE.

**Reglamento de Protección de Datos Personales.** El 22 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG557/2017, por el que se aprobó el Reglamento de Protección de Datos Personales.

**Ley General de Archivos.** El 15 de junio de 2018, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley General de Archivos. Entró en vigor 365 días siguientes contados a partir de su publicación.

## 2. Plan Estratégico 2016-2026

El 21 de diciembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, cuyos principales objetivos que orientan la planeación Institucional en

el periodo 2016-2026 son: 1) organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia, 2) fortalecer la confianza y participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3) garantizar el derecho a la identidad.

### **3. Lineamientos de sesiones del Grupo de Trabajo**

El 1º de junio de 2016, mediante acuerdo INE-GTT-01-2016, se aprobaron los Lineamientos de Operación del Grupo de Trabajo en materia de Transparencia, modificados el 7 de diciembre de 2017, a través del acuerdo INE-GTT-02-2017, y el 21 de septiembre de 2020, a través del acuerdo INE-GTT-02-2020.

### **4. Remisión al Comité de Transparencia**

El 13 de noviembre, la Titular de la Unidad de Transparencia remitió el anteproyecto para conocimiento de quienes integran el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

## **CONSIDERACIONES**

### **1. Facultades de los sujetos obligados.**

Los artículos 24, fracción III, 53 y 68, fracción I de la LGTAIP; 11, fracción III y 63, tercer párrafo de la LFTAIP; 30, fracción III, 33, fracción VIII, 35, fracción VII y 92 de la LGPDPPSO; y 25, 28, fracción VII y 99 de la LGA establecen, como obligación de los sujetos obligados, proporcionar capacitación continua y especializada, en materia de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como de gestión documental y administración de archivos, al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia, así como a todas las y los servidores públicos.

### **2. Facultades del Grupo de Trabajo.**

El Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 79, refiere como a uno de los órganos en materia de Transparencia, al Grupo de Trabajo en materia de Transparencia. Al respecto, el ya citado artículo 24, párrafo 1, fracción VII del Reglamento de Transparencia, prevé la integración del Grupo de Trabajo, conformado por Consejeras y Consejeros Electorales,

con el propósito de aprobar los programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todas las y los servidores públicos del Instituto, así como las políticas de transparencia.

### **3. Facultades del Comité de Transparencia.**

Los artículos 24, fracciones V y VI del Reglamento de Transparencia, disponen como funciones del Comité de Transparencia, difundir las políticas para la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas o integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia.

Asimismo, el artículo 84, fracción I de la Ley General de Datos Personales, establece como funciones del mismo Comité, coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de datos personales.

### **4. Facultades de la Unidad de Transparencia.**

Los artículos 20, párrafo 1, fracción XV; 21, párrafo 2, fracción X; 22, párrafo 2, fracción XIII; y 42, párrafo 3, fracción X del Reglamento de Transparencia, consideran la participación de la UTTYPDP y direcciones adscritas a la misma, en el desarrollo de dichas políticas y programas.

### **5. Motivación de la Política TAPG.**

Acorde con el Plan Estratégico, con la Reforma Constitucional del año 2014 y la transformación institucional que dio paso al INE, los esfuerzos de planeación institucional se volvieron no sólo un mandato normativo, sino un requerimiento irrenunciable en el marco de las nuevas facultades y atribuciones que le fueron conferidas, las cuales constituyen el mayor reto que el primer Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral atenderá del año 2016 al 2026.

Si bien está mayormente enfocado a la materia electoral, estas mismas razones son aplicables al objeto de la Política TAPG, pues existe coincidencia en que nuevas facultades representan nuevos retos.

El mismo Plan, define a la Estrategia Institucional, el conjunto de políticas y proyectos institucionales que permitirán alinear las metas y objetivos estratégicos con las acciones necesarias para su consecución.

A su vez, el Plan describe ocho políticas generales de las que cabe destacar lo siguiente:

- 1. Organizar procesos electorales confiables y equitativos.** Es imperativo garantizar la equidad y la confianza durante el desarrollo de las actividades en cualquier proceso electoral, sea como institución rectora, o directamente responsable en su implementación, desde la planeación de las principales etapas a seguir, hasta el nivel de las cuestiones técnicas y operativas o de carácter específico.
- 2. Promover la construcción de una ciudadanía activa e informada.** El ejercicio de la ciudadanía activa es el punto al que deberán orientarse las políticas y proyectos institucionales, a fin de lograr que las y los ciudadanos se conciban como titulares de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, y puedan ejercerlos individual y colectivamente como un conjunto indivisible y articulado.
- 3. Fortalecer y modernizar el Registro Federal de Electores y la expedición de la Credencial para Votar.** La confianza en los mecanismos para la integración, actualización y depuración del Padrón Electoral y la consecuente emisión de los Listados Nominales que se articulan con la expedición y entrega de la Credencial para Votar, constituyen los procesos sustantivos de una Política
- 4. Fortalecer las competencias técnicas y operativas de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).** Para esta línea, si bien existe un organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales distinto al INE, se estima que, a partir del ejemplo, los OPLE pueden replicar buenas prácticas dentro de sus entidades.
- 5. Promover la transparencia y rendición de cuentas.** La implementación de la Reforma Constitucional en materia de transparencia implica nuevas tareas y alcances en cuanto a las formas y términos en que deberá disponerse el acceso a la información pública en el INE. El desarrollo de proyectos estratégicos en este sentido tendrá un efecto transversal en la Institución, necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que impone el nuevo marco legal. Además de las acciones a realizar para la

adecuada disposición y resguardo de la información referida, la Ley General de Transparencia establece nuevos conceptos que deben ser integrados en el quehacer institucional, tales como: Transparencia Proactiva, Transparencia Focalizada y Gobierno Abierto, por lo que el INE deberá implementar las políticas que den cumplimiento a estas nuevas disposiciones de transparencia.

6. **Fomentar la comunicación efectiva y confianza ciudadana.** La comunicación para ser efectiva, deberá atender dos principales ámbitos de acción: el político y el social, logrando en ambos casos transmitir con claridad y certeza la información institucional mediante un lenguaje cercano a la ciudadanía que propicie una mayor interacción y que ayude a mejorar la imagen del INE.
7. **Promover la innovación, modernización y eficiencia institucional.** La adopción de métodos y herramientas innovadoras apoyadas en el uso de tecnologías de la información y comunicación, como una política institucional fortalecida, incrementará la eficiencia y oportunidad en la ejecución de los procesos institucionales.
8. **Fortalecer la igualdad de género, desarrollar el capital humano y su sentido de pertenencia a la Institución.** Los valores institucionales que deberán fomentarse entre quienes laboran en el INE serán la confianza, la tolerancia, el compromiso y la transparencia y rendición de cuentas.

Como es posible advertir, el INE, al contar con políticas generales, requiere de una específica que, de manera integral abarque materias transversales las cuales devienen de derechos de igual nivel y valor y deben ser garantizados; pues, así como los político-electorales, están reconocidos como derechos humanos.

Al día de hoy, no se cuenta con un documento similar a nivel institucional, por lo que los periodos de reflexión sirven justamente para innovar, proponer y cohesionar esfuerzos.

La definición simple de “política”<sup>1</sup> permite extraer los elementos que engloban la pretensión de este documento, como:

- *Perteneciente a la actividad política;*
- *Actividad de quienes rigen o aspiran a regir los asuntos públicos;*

---

<sup>1</sup> Diccionario de la lengua española. Consultable en: <https://dle.rae.es/pol%C3%ADtico#Ta2HMYR> (Oct./2020).

- *Actividad de la ciudadanía cuando interviene en los asuntos públicos con su opinión, con su voto, o de cualquier otro modo;*
- *Arte o traza con que se conduce un asunto o se emplean los medios para alcanzar un fin determinado;*
- *Orientaciones o directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado.*

Una política permite reconocer, unificar, orientar y dirigir la actuación de la autoridad hacia un mismo camino y evita dispersión; también facilita que la ciudadanía pueda comprender el contexto de su país y participe en la toma de decisiones, al estar mejor informada y sentirse segura y representada.

El INE ha sido precursor en la rendición de cuentas (y la de los partidos políticos). También se ha asegurado de proteger los datos de la ciudadanía. Es natural que, conforme a su especialización, el foco de atención se centre en todo lo electoral. Por lo general, la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y la gestión documental y administración de archivos suelen verse como cargas adicionales de trabajo, como algo ajeno y reactivo. Por ello, es importante integrar estos componentes para que formen parte de la cotidianeidad, así como para mostrar la interdependencia de los derechos político-electorales con otros derechos del mismo nivel.

Hasta ahora, los procesos y procedimientos con los cuales se ejecutan las funciones que el INE tiene encomendadas, no necesariamente tienen esta conjugación entre lo sustantivo y lo transversal. El lenguaje es técnico-electoral, entonces también se requiere una traducción (que el Instituto ya hace) a las materias que se tratan a lo largo del presente documento.

El Grupo de Trabajo en materia de Transparencia (creado a partir de 2016), ha orientado sus atribuciones hacia la mejora de los procesos de transparencia y acceso a la información, a través de la capacitación.

Entre los mecanismos que ha utilizado para allegarse de insumos que le permiten generar recomendaciones a las áreas, están los indicadores<sup>2</sup> y los reportes de seguimiento a los recursos de revisión en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

---

<sup>2</sup> Indicadores del Impacto de la Capacitación del Instituto Nacional Electoral, en Materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gestión Documental.

Los resultados de dichos insumos permiten reflejar que, además de la capacitación, se debe trabajar en una política institucional para que desde la alta dirección se concientice a todo el personal del INE sobre la importancia de garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como la preservación de la memoria documental.

Asimismo, es indispensable el involucramiento y cohesión entre el Grupo de Trabajo y el Comité de Transparencia, como órganos líderes en la implementación de directrices vinculadas con las materias de esta política.

El Grupo de Trabajo es el órgano encargado de aprobar la Política TAPG, así como de conocer el grado de avance en su implementación. Por su parte, al Comité de Transparencia le corresponde conocer, promover y difundir las políticas de transparencia, aprobados por el Grupo de Trabajo.<sup>3</sup>

Es así como esta política tiene un origen pedagógico y, en consecuencia, debe ser clara y servir para reeducar al interior del INE, con impacto positivo hacia las y los ciudadanos.

Está diseñada en dos partes: Una estática que sirve de base, cuyo contenido es atemporal; otra dinámica vinculada con los compromisos que se trasladan a planes de acción con objetivos a mediano plazo. Es aplicable a todos los órganos y personal, así como a quienes presten sus servicios en el INE, en el periodo que abarca los años 2021 a 2023.

Conforme a la temporalidad en la que se ejecutarán las acciones, se estima que los resultados pueden presentarse de forma anual ante el Grupo de Trabajo.

La emisión de la Política TAPG es ejemplo de apertura del INE para resaltar las acciones que han sido vanguardistas a lo largo del tiempo (desde su concepción como autoridad electoral federal) y también de voluntad para reconocer que siempre puede mejorar, adecuarse a nuevos contextos y exigencias ciudadanas.

---

<sup>3</sup> Artículo 24, numeral 1, fracciones V, VI y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los detalles del diseño se especifican en el documento anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

Por lo expuesto, este Grupo de Trabajo emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la Política Institucional en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Gestión Documental y Lenguaje Ciudadano (Política TAPG), misma que forma parte integral de este documento.

**Segundo.** Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales a presentar los resultados del plan de acción, en el informe anual del Grupo de Trabajo, en el ejercicio que corresponda.

**Tercero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Cuarto.** Se instruye a la Unidad de Transparencia, notifique por correo electrónico, el contenido del presente acuerdo y la Política TAPG al Comité de Transparencia, a los órganos del Instituto, por conducto de sus titulares, así como a quienes fungen como Enlaces con la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales.